



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 180-2020

San Salvador, a las diez horas del día jueves veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-150** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, el miércoles veintidós de septiembre del presente año, por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ ***“Solicito información para obtención de permiso ambiental pendiente, teníamos la solicitud pendiente con Resolución MARN N° 366-2002, y se hizo entrega de fianza bancaria. Solicitamos requerimientos actuales para poder obtener el permiso pendiente y tener documentación en orden”.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, quienes enviaron la información solicitada en esta fecha, y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ ***Ver respuesta detallada en documento adjunto (1 Pág.) que incluye el envío del siguiente documento:***
- ✓ ***Resolución MARN-No. 3233-363-2014, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce***

Lic. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

SM